

**EST-VSC-PARCU-070**
**ESTADO No. 070**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de DICIEMBRE del 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	26/12/2017	1303	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° IIS-15091, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARCU-0899 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° IIS-15091, por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>PARCU-0899 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2017 como obligación No. 2017071215666 presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIMINERO) se encuentra bien diligenciado, la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i></li> <li><i>el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2017 como obligación No. 2017071215666 presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIMINERO) se encuentra bien diligenciado, la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i></li> <li><i>la Póliza No. 49-43-1002359 minero ambiental con radicado No. 20175500297392 de fecha 17 de octubre de 2017</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante</p>

EST-VSC-PARCU-070

				<p>de canon superficiario de la NOVENA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de \$1.174,00 más los interese moratorios que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercar con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Una vez inicie las actividades de explotación el titular minero deberá dar cumplimientos de seguridad en minería según se establece en los decretos 2222 del 93 sobre minería a cielo abierto y 1886 de 2015. Igualmente deberá atender las resoluciones 2400 de 1979 y ley 9 de 1979 sobre seguridad e higiene en lo relacionado especialmente con campamentos, alojamientos, baterías sanitarias.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>’, con numero de póliza No. 85-43-101002359 cuya vigencia es hasta 29 de octubre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-070

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	GCGA-04 037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	26/12/2017	1304	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Acoger al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0951 del 11 de Diciembre de 2017, elaborado por profesionales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías I, II, y III, trimestre del 2017, ya que se encuentran en cero, según recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0951 del 11 de Diciembre de 2017.</li><li>b) El Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado, según recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0951 del 11 de Diciembre de 2017.</li></ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual del 2016, toda vez que no se encuentra bien diligenciado en ítem (C), PRODUCCIÓN Y VENTAS, ya que no se diligencio esta parte, no es legible ese ítem, por lo que se recomienda diligenciarlo y volverlo a cargar en la página del SIMINERO, así mismo se recomienda requerir al titular para que presente el plano en el formato DWG, ya que el que presento está en PDF y no abre se encuentra dañado, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el comprobante de pago de las pólizas con No. 49-43-101000371 con valor asegurado de (\$25'947,78) con vigencia hasta el 8 de febrero de 2018 incluyendo la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales; No. 49-40-101002076 con valor asegurado de (73'771.700) y vigencia hasta el 8 de febrero del año 2018 al igual que copia de la nómina de los tres últimos meses, lo anterior con el fin de evaluar las garantías presentadas, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero para que presente los soportes como son el informes de cumplimiento, cronograma e inversiones realizadas durante la suspensión de actividades otorgada mediante resolución GSC No. 000572 de fecha 16 de junio de 2017, igualmente deberá allegar el cronograma de</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>actividades e inversiones para la nueva solicitud, para lo cual se otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR</b> al titular del Contrato de mediana exploración y explotación carbonífera N° 037-93, que de no presentar lo requerido en el presente artículo, se procederá a desistir de la solicitud de suspensión de actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con número de póliza No. 49-43-101000371 cuya vigencia es hasta el 08/02/2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	26/12/2017	1305	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los <b>Concepto Técnico PARCU-0447</b> del día 27 de junio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el contrato de concesión No. FEK-153, titular sociedad MINA PALOQUEMAO LTDA., conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.4 , y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto por <b>“el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”</b>, en atención al faltante del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de <b>(\$413.705)</b>, el faltante del canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la cantidad de <b>(\$2.383.081)</b>, el pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la cantidad de <b>(\$1.792.921)</b>; y el pago del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la cantidad de <b>(\$1.233.449)</b> más los intereses que se causen desde el 18 de octubre de 2016 y hasta la fecha efectiva de su pago, requeridos mediante auto PARCU-0779 del 02/08/2017.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Para a lo anterior, se le otorga el plazo adicional de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p>



EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTICULO TERCERO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el contrato de concesión No. FEK-153, titular sociedad MINA PALOQUEMAO LTDA., conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.6 , y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales F) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, “ <b>f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</b></p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Para a lo anterior, se le otorga el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KI2-11091	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS	26/12/2017	1306	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el contrato de Concesión No. KI2-11091 numerales 17.6 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto por “<b>el no pago de las multas o la no reposición de las garantías que las respalda</b></p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Para a lo anterior, se le otorga el plazo de (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el contrato de Concesión No. KI2-11091, conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.3 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales C) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, requerido bajo causal de caducidad, esto por “<b>c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</b>”</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le concede el plazo de (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se</p>



EST-VSC-PARCU-070

				<p>emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del IV de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I y II trimestre del año 2014, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017,</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR</b> el faltante de regalías del III trimestre del año 2014 por valor de (\$4.348) más los intereses causados desde el 12 de mayo de 2017 y hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017,</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR</b> el faltante de regalías del IV trimestre del año 2016 por valor de (\$386) más los intereses causados desde el 30 de abril de 2017 y hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017,</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA, el formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2017, requerido mediante auto PARCU-0464 de fecha 4 de mayo de 2017, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> la corrección del Formulario de liquidación y pago de regalías del radicado No. 20175510156522 de fecha 10 de julio de 2017, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017</p> <p><b>ARTICULO NOVENO.- REQUERIR</b> al titular minero para que cancele el faltante de regalías del III trimestre de 2017 por valor de (\$812,44) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago y desde el 24 de octubre de 2017, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017</p> <p><b>ARTICULO DECIMO.-</b> para lo dispuesto en los <b>ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO,</b> Se le concede el plazo de (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO.-</b> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual del 2016, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Para lo dispuesto se le concede el plazo de (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO TERCERO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0939 del 07 de diciembre del 2017</b></p> <p><b>ARTICULO DECIMO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KGE-10012X	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	26/12/2017	1307	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0931 del 07 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER</b> a la abogada ZULMA ANDREA SERANO TORRADO, poder especial, amplio y suficiente para adelantar los trámites inherentes al título minero KGE-10012X, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del CGP.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> el contrato de Concesión No. KGE-10012X, conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.3 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales C) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, requerido bajo causal de caducidad, esto por <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i></p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le concede el plazo de (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p>



EST-VSC-PARCU-070

				<p><b>ARTICULO CUARTO.- APROBAR, LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 33-43-101004746</b>, emitida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, cuya vigencia tiene una cobertura a 1 año: vigencia desde 17/07/2017 hasta 14/07/2018, con valor asegurado de <b>\$25.410.112</b>, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato por incumplimiento grave y reiterado, al cumplimiento de las obligaciones requeridas en los Auto PARCU-1111 del 31 de Agosto 2016, Auto PARCU-0524 del 05 de Mayo de 2014 y Mediante auto PARCU-1306 del 25 de Noviembre de 2015, esto en cuanto al pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, (Regalías), en razón al pago de faltante de canon superficiario de la Tercera anualidad de Exploración por un valor de <b>(\$22.640) VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M /CTE.</b>; el pago del faltante de <b>VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 20.300)</b>, correspondiente a las regalías del I trimestre de 2013, el pago de <b>CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 113.450)</b> correspondiente a un faltante regalías del I y II trimestre del 2014, el pago de <b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 251.050)</b> correspondiente al faltante del pago extemporáneo de las regalías de los trimestres III y IV de 2014.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le concede el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero para que allegue Formato Básico Minero- FBM Semestral y Anual 2015, el anual del 2016, conforme a Concepto Técnico PARCU- 0931 del 07 de diciembre del 2017</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Para lo dispuesto se le concede el plazo de (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO.- REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato No. KGE-10012X, la presentación de un informe técnico que demuestre el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, adoptadas en la visita del 20/10/2017 y el informe técnico PARCU - 0931 del 07 de diciembre del 2017.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>Parágrafo 1º.</b> Para lo dispuesto se le concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.-</b> SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0931 del 07 de diciembre del 2017</p> <p><b>ARTICULO NOVENO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HGQN-01 493	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	26/12/2017	1308	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HGQN-01 (493), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0914 de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> según recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0914 de fecha 6 de diciembre de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015.</li> <li>• Se recomienda aprobar los Formularios de declaración de Regalías de I, II, III y IV trimestres de 2014 y 2015</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HIQB-03 406	SIGMA LTDA	26/12/2017	1309	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HIQB-03 (406), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0911 de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR a la <b>SOCIEDAD SIGMA LTDA</b> bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la <b>Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-</b>, del acta de visita llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2017, y del informe de la visita <b>N° 0911</b> de fecha 6 de diciembre de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es <b>N°11-43-101003547</b> y su vigencia fue hasta el 5 de noviembre de 2016.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HGUN-01 591	JULIO CESR ACEVEDO VARGAS	26/12/2017	1310	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° HGUN-01 (591)</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral <b>N°0895</b> de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre <b>2017</b>.</li> <li>• Formato Básico Minero anual de 2016 (SIMINERO).</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las siguientes medidas a aplicar e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0895 de fecha 6 de diciembre de 2017;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular amojonar el área del Contrato. <b><u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></b></li> <li>• <b>SE REQUIERE IMPLEMENTAR</b> la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <b><u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></b></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular mantener en la mina un plano actualizado de topografía del área y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar dentro del área del contrato. <b><u>Plazo Otorgado DIEZ (10) DIAS.</u></b></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que implementar a la maquinaria el GPS a todos los equipos que se encuentren el área de explotación al momento de iniciar labores de explotación. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST <b><u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses</u></b></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementé el plan de trabajo anual SST <b><u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></b></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular dar cumplimiento al decreto 2222 del 1993 <b><u>Plazo Otorgado tres (3) Mees.</u></b></li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular minero, que mediante autos PARCU N°0903 del 27 de agosto de 2015, notificado por estado jurídico N°54 de fecha 28 de agosto de 2014, PARCU N°1427 del 15 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico N°06 de fecha 27 de enero de 2014, PARCU N°0406 de fecha 26 de abril de 2017, notificado por estado N°013 de fecha 27 de abril de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad (Formularios de Declaración de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas, Formatos Básicos Mineros, Licencia Ambiental e implementación de señalización Canon superficiario), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-070**

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HGIO-017 527	GLADYS MARINA PEZZOTI LEMUS	26/12/2017	1311	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° HGIO-17 (527)</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral <b>N°0908</b> de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KGE-09231	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	26/12/2017	1312	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER</b> personería jurídica a la doctora <b>ZULMAN ANDREA SERRANO</b>, identificada con cedula de ciudadanía número 37.291.812 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 144.589 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora <b>SANDRA JULIA BOLAÑOS CALDERON</b>, identificada con cedula de ciudadanía número 51.869.389 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad <b>A. S. INGENIERIA PUNTUAL S.A</b>, identificada con Nit. 816003845-0, quien queda facultada para representarla según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20179070276132 del 17 de Noviembre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero para que presente los soportes que prueben ante este despacho lo manifestado en la solicitud, tales como contratos, estados financieros y demás que sean necesarios, con el fin de emitir resolución motivada de fondo sobre la solicitud de suspensión de actividades</p>

**EST-VSC-PARCU-070**

					<p>presentada, para lo cual se otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KGE-09231, que de no presentar lo requerido en el presente artículo, se procederá a desistir de la solicitud de suspensión de actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KGE-10011	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	26/12/2017	1313	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER</b> personería jurídica a la doctora <b>ZULMAN ANDREA SERRANO</b>, identificada con cedula de ciudadanía número 37.291.812 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 144.589 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora <b>SANDRA JULIA BOLAÑOS CALDERON</b>, identificada con cedula de ciudadanía número 51.869.389 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad <b>A. S. INGENIERIA PUNTUAL S.A</b>, identificada con Nit. 816003845-0, quien queda facultada para representarla según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20179070276142 del 17 de Noviembre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero para que presente los soportes que prueben ante este despacho lo manifestado en la solicitud, tales como contratos, estados financieros y demás que sean necesarios, con el fin de emitir resolución motivada de fondo sobre la solicitud de suspensión de actividades presentada, para lo cual se otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KGE-10011, que de no presentar lo requerido en el presente artículo, se procederá a desistir de la solicitud de suspensión de actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGP-082	SERGIO ROSAS SAYAGO – CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	26/12/2017	1314	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular, de acuerdo el concepto técnico 0967 del 15 de diciembre del 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías I trimestre del 2017.</li> <li>• Formato básico minero semestral del 2014 y 2017.</li> </ul>



EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR al titular del contrato, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías II y III trimestre del 2017. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> CONMINAR al titular del contrato para que en el término de 15 días de cumplimiento a los requerimientos del Auto PARCU No. 0692 de fecha 19 de julio del 2017, en cuanto a la renovación de la póliza de cumplimiento. So pena de culminar el trámite sancionatorio de caducidad.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con numero de póliza No. 49-43-101000457 vigencia 16/5/2017, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0967 del 15 de diciembre del 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS Y OTRO	26/12/2017	1315	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FLG-093, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0915 de fecha 6 de diciembre de 2017 y de la evaluación documental fue emitido el Concepto Técnico GSC-ZN N°0134 de fecha 6 de marzo de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> ACEPTAR Y APROBAR al contrato de concesión de la referencia, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de liquidación y pago de regalías del I y II trimestre del año 2016, según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN N°0134 de fecha 6 de marzo de 2017.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III al IV del año 2016, y I, II y III del año 2017, según recomendación del el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0915 de fecha 6 de diciembre de 2017</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2016, según recomendación del el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0915 de fecha 6 de diciembre de 2017</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2017, según recomendación del el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0915 de fecha 6 de diciembre de 2017.</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental No.49-43-101000325, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia hasta el 04-12-17</li> <li>• El pago de la visita de fiscalización y Seguimiento por valor de <b>UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.791.608)</b>, según recomendación del el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0915 de fecha 6 de diciembre de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> al contrato de concesión de la referencia, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2016, según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN N°0134 de fecha 6 de marzo de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las siguientes medidas a aplicar e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N° 0915 de fecha 6 de diciembre de 2017;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la ANM cuando se reactiven las labores de explotación.</li> <li>2. Se recuerda que es causal de caducidad la inactividad por más de 6 meses sin la autorización de la ANM.</li> <li>3. Tener en cuenta permanentemente todo lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.</li> </ol> <p>- INSTRUCCIONES TÉCNICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar la documentación en cuanto a los registros del plan de mantenimiento del desagüe, capacitaciones de trabajos en alturas y sus procedimientos. Plazo: 1 mes</li> <li>2. Se debe mejorar la estabilidad del botadero. Plazo: 1 mes</li> <li>3. Implementar refugios dentro de las labores mineras. Plazo: 1 mes</li> <li>4. Adquirir un multidetector que mida los 6 gases. Plazo: 1 mes</li> <li>5. Adquirir autorescatadores que se ajusten a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. Plazo: 2 meses</li> <li>6. Mejorar las secciones de las labores mineras que lo requieran como se establece en el Decreto 1886 de 2015. Plazo: 1 mes</li> <li>7. Mejorar el sostenimiento con sus forros en las zonas de la vía principal que haga falta (Decreto 1886 de 2015). Plazo: 1 mes</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

8. Mejorar las condiciones de los escalones, la Manila, orden y limpieza en el inclinado principal. Plazo: 1 mes.
9. Implementar elementos de seguridad para los trabajos en tolva y botadero. Plazo: 2 meses
10. Mejorar señalización faltante tanto interno como externo. Plazo: 1 mes

**Parágrafo:** El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- Se sirva rendir explicaciones del porqué no se encuentra explotando los volúmenes de explotación proyectada.
- Formato Básico minero anual de 2015
- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III del 2013, I al IV del año 2014 y I, III y IV del año 2015, con sus respectivos recibos de pago

**ARTÍCULO SEXTO:** Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es **Nº49-43-101000325** y su vigencia fue hasta el 4 de diciembre de 2017.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



EST-VSC-PARCU-070

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ	26/12/2017	1316	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>GJI-08221X</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°<b>0904</b> de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar copia de las planillas de seguridad social de los trabajadores de Junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de octubre de 2017</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El día de la visita al Contrato GJI-08221X no se pudo fiscalizar y verificar las condiciones de seguridad e higiene minera allí adelantadas y se observó que no había personal en el área pero revisada la información documental se está reportando regalías para el III trimestre de 2017</li> <li>• Presentar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y su implementación, el plan de emergencias de la mina, el reglamento interno de trabajo, capacitaciones realizadas y el registro de medición de gases de los últimos dos meses. <b>Plazo Otorgado: 30 días.</b></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular minero, que mediante auto <b>PARCU-1082</b> del 20 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad (Formularios de Declaración de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas, actualización del PTO y Póliza Minero Ambiental), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a la <b>Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental CORPONOR</b>, del acta de visita llevada a cabo el día 17 de octubre de 2017 y del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0904 de fecha 6 de diciembre de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GJNF-01 349	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	26/12/2017	1317	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GJNF-01 (349), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0902 de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Demás Contraprestaciones Económicas del I, II y III trimestre de <b>2017</b>.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral <b>2017</b>.</li> <li>• Formato Básico Minero anual <b>2016</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del Acta de Fiscalización Integral de fecha 22 de septiembre de 2017; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos Actualizados del área del título minero</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> INFORMAR al titular minero, que mediante auto <b>PARCU N°0427</b> de fecha 27 de abril de 2017 y del <b>PARCU N° 1808</b> de fecha 12 de noviembre de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad (Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas, Formato Básico Minero, Licencia Ambiental, Programa de Trabajos y Obras y Señalización), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FL3-114	JESUS MAXIMO – AVEL BERA DURAN – EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ – BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA – JESUS MAXIMO GALVIS MANOSALVA	26/12/2017	1318	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° FL3-114</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral <b>N°0906</b> de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se de abstener de realizar actividades de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II y III trimestre de 2017.</li> <li>• Formato Básico Minero Semestral de 2017.</li> <li>• Formato Básico Minero anual de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE</b> al titular que deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones generales, señalas en el acta de Fiscalización Integral de fecha 9 de octubre de 2017, una vez obtenga la Licencia Ambiental y de inicio a las labores de Explotación y de Construcción y Montaje.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular minero, que mediante autos <b>PARCU N°1411</b> del 15 de noviembre de 2016, notificado por estado jurídico <b>N°95</b> de fecha 16 de noviembre de 2016, <b>PARCU N°0174</b> del 11 de febrero</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>de 2016, notificado por estado jurídico N°013 de fecha 12 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad (Formularios de Declaración de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas, Formatos Básicos Mineros, Licencia Ambiental e implementación de señalización, Póliza Minero Ambiental y Canon superficiario), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar..</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es N°49-43-10100027 y su vigencia fue hasta el 27 de febrero de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando los comprobantes de pago por los siguientes valores, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.597983)</b>, Primera Anualidad de Construcción y Montaje.</li> <li>• <b>VEINTE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M CTE (\$20.201.519)</b>, Segunda Anualidad de Construcción y Montaje.</li> <li>• <b>VEINTIUN MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M CTE (\$21.014.286)</b>, Tercera Anualidad de Construcción y Montaje.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercar con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abce%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abce%20Canon%20Superficiario.pdf</a>.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA	26/12/2017	1319	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° EGU-102, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0880 de fecha 22 de noviembre de 2017 y de la evaluación documental fue emitido el Concepto Técnico GSC-ZN N°0202 de fecha 17 de marzo de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al contrato de concesión de la referencia, según recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0880 de fecha 22 de noviembre de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2014.</li> <li>• Formularios de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2015,</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2015</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2016.</li> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2017</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las siguientes medidas a aplicar e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0880 de fecha 22 de noviembre de 2017;</p>



EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"><li>• REQUERIR al titular minero para que diseñe e implemente y socialice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Sesenta (60) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que implemente procedimientos de control y capacitación a los trabajadores sobre el uso de los EPP, igualmente para que dote a los trabajadores de equipos auto rescatadores. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días, se hace claridad que, aunque en acta se registró 1 día en realidad plazo otorgado debe ser treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que realice los tramites que le permitan actualizar la autorización de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA, igualmente para que capacite al personal encargado del uso y manipulación de explosivos y para que diseñe los Procedimientos de Trabajo Seguro. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que mantenga en la mina los planos actualizados de labores. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que diseñe e implemente los Procedimientos de Trabajo Seguro para cada una de las actividades que se realizan en la explotación de la mina. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que diseñe e implemente el Plan de Emergencias. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que realice y registre la medición de los gases Nitrosos ni de H<sub>2</sub>S. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que establezca un programa con evidencias del mantenimiento de equipos electrónicos y mecánicos utilizados en la mina. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que retire de las labores subterráneas todo equipo que no sea anti explosión, igualmente deberá corregir todas las instalaciones con cableado anti explosión y según las normar RETIE. . <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que adecue los campamentos, alojamientos, baterías sanitarias según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-070

				<ul style="list-style-type: none"><li>• REQUERIR al titular minero para que instale malla en la tolva o rumbones con el fin de evitar caigas o accidentes a trabajadores mineros. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que certifique a todo el personal en trabajos de alturas, adicionalmente, implementar procedimientos para el uso e inspección. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que realice un estudio de ventilación e implemente en Plan de Ventilación donde incluya la elaboración de los Procedimientos de Trabajo seguro, sellamiento hermético de labores abandonadas, se debe adecuar ventilación principal y auxiliar mecanizada. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Sesenta (60) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que continúe el mantenimiento de inclinado 3 de tal manera que se corrijan puertas defectuosas, la altura mínima de dichas labores deberá ser de 1,8 m y sección mínima de 3 m<sup>2</sup>. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que diseñe e implemente un Plan de Sosténimiento. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Sesenta (60) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que adecue los niveles de transporte con un espacio de 60 cm entre el elemento de transporte y la pared o disponga de nichos cada 30 m y según la reglamentación vigente. . <b>PLAZO OTORGADO:</b> Sesenta (60) días.</li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue las instalaciones y equipos eléctricos a prueba de explosión y según normas RETIE, igualmente para que diseñe un programa de mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas, el titular minero deberá retirar de las labores subterráneas todo equipo que no sean anti explosión. . <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para instale señalización en superficie junto a Boca Mina (informativa, preventiva y de peligro). <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li><li>• REQUERIR al titular minero para que adecue canales perimetrales y Tanquillas de sedimentación en botaderos con el fin de controlar sedimentos y acidez. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Treinta (30) días.</li></ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es <b>Nº49-44-101000166</b> y su vigencia fue hasta el 14 de marzo de 2015.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KC4-11591	SULEY YAJAIRA YREÑA ROMERO	26/12/2017	1321	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que fue emitido Concepto Técnico <b>GSC – ZN – 000206</b> del 17 de marzo de 2017, <b>PARCU – 0345</b> del 31 de mayo de 2017, <b>PARCU – 0373</b> del 06 de junio de 2017, y como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. KC4-11591</b>, el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>No. PARCU-0797 de fecha 30 de octubre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: MEDIANTE</b> resolución <b>Nº VSC 001105 de fecha 25 de octubre de 20017</b>, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera declaró la <b>CADUCIDAD</b> del contrato de concesión minero <b>No. KC4-11591</b>.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>

EST-VSC-PARCU-070

<p>AUTO PARCU</p>	<p>IJ1-14541</p>	<p>COMINAS S.A.</p>	<p>26/12/2017</p>	<p>1322</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><i>Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual ya que se encuentra en Etapa de Explotación.</i></p> <p><i>Es de importancia aclarar que se evidenció la señalización de Ubicación del título, pero esta señalización se encuentra lejos del área del Título Minero; por lo tanto, no hay claridad en el acceso al área del título No. IJ1-14541.</i></p> <p><i>En la última visita de inspección realizada el día 18 de agosto de 2016, se impartieron las siguientes medidas preventivas las cuales les fue otorgado un plazo y el concesionario no cumplió tales como señalar el área de explotación de manera preventiva, informativa y de seguridad, y se le otorgó un plazo de Cuatro (4) meses, igualmente se le requirió elaborar y mantener actualizados los planos actualizados los cuales no dio cumplimiento, por tal razón, se culminará con el trámite administrativo sancionatorio.</i></p> <p><b>1.1 REQUERIR</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. IJ1-14541</b>, fue emitido el Informe de Visita <b>No. PARCU- 0913 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, y el Concepto Técnico <b>PARCU-0589 de fecha 14 de agosto de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b>, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA <b>No. IJ1-14541</b>, por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0589 de fecha 14 de agosto de 2017</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el pago del canon correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</i></li> <li>• <i>el pago del canon correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</i></li> <li>• <i>el pago del canon correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</i></li> <li>• <i>los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: III, IV del año 2016, y I, II del año 2017, teniendo en cuenta que se cumplió con su respectiva radicación ante la</i></li> </ul>
-----------------------	------------------	---------------------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-070

				<p><i>Autoridad Minera, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato de Concesión (L.685) IJ1-14541.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>el formato básico minero SEMESTRAL 2015 (Cuaderno FBM: folio 52), teniendo en cuenta los instructivos técnicos de la VSCySM.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, para que allegada por una suma a asegurar de <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)</b>, correspondiente al 5 % del valor del valor de la inversión estimada para el tercer año de Exploración para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. <b>IJ1-14541</b>, por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0589 de fecha 14 de agosto de 2017:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>los formatos básicos mineros anual 2014, anual 2016 y semestral 2017, por lo expuesto en el punto 2.3. de la presente evaluación técnica.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>radique en físico nuevamente los FBM: Anual 2014 con su respectivo plano, y a través de la plataforma SIMINERO los FBM: Anual 2016 con su respectivo plano y Semestral 2017.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘ <b>SEGUROS CARDINAL</b>’, con numero de póliza No. 12176 cuya vigencia es hasta 23 de octubre de 2016, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-070

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	JJV-15591	FRANCISCO FEOLI BONILLA	26/12/2017	1323	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0823 del 09 de noviembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> REMÍTASE POR COMPETENCIA A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) y F) DE LA LEY 685/2001, PARA QUE SE DECLAREN LAS SANCIONES MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DECLÁRENSE LAS OBLIGACIONES DEL CASO.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por incumplimiento grave y reiterado, dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, por el incumplimiento a las obligaciones requeridas en los Auto No. 1383 del 10 de Diciembre de 2015, Auto No. 1103 del 29 de Agosto de 2016, Auto No. 00813 de fecha 17-09-2012</b></p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la causal aquí invocada, o formule su defensa; vencido el término sin el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo TERCERO, de culminar procedimiento sancionatorio de caducidad.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR</b> la presentación de BAJO APREMIO DE MULTA, los formatos básicos semestral y anual del 2015, 2016, y semestral del 2017 junto con sus planos de labores, tal como lo recomienda el concepto Técnico PARCU-0823 del 09 de noviembre del 2017.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITES NIETO	26/12/2017	1324	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0891 de fecha 05 de diciembre de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor <b>VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS</b></p>

EST-VSC-PARCU-070

				<p><b>SESENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 22.761,03 PESOS),</b> Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercar con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, por un valor a asegurar de <b>UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.377.277 PESOS)</b>, correspondientes al 5% del valor de la inversión económica por el primer año de exploración; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. PHB-11181</b>, que faltando tres meses para terminarse la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, para el proyecto minero conjuntamente con el Programa De Trabajos Y Obras (PTO).</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-070**

					<p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	OCB-16321	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	26/12/2017	1325	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>OCB-16321</b>, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARCU-0903 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Acta de Fiscalización Integral No. PARCU-0903 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Instale señalización informativa preventiva y de peligro dentro del área del contrato minero, según sea el caso. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: RECORDAR</b> al titular minero que de no continuar con la obra y explotación minera deberá dar aplicación al Plan de Cierre y abandono.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular de la Autorización Temporal N° <b>OCB-16321</b>, por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>PARCU-0903 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Formularios de Liquidación y Pago de Regalías del II y III y IV trimestre del año 2017, se encuentran bien diligenciados fueron entregados con producción en ceros, la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i></li> <li>• <i>el Formatos Basicos Mineros (FBM) semestral 2017, se encuentran bien diligenciados y la información allí relacionada es responsabilidad del titula minero.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° OCB-16321</b>, que la Autoridad Mineras se pronunciará con referencia a la solicitud de subrogación de la autorización temporal allegada mediante radicado No. 20175500307082 de fecha 24 de octubre de 2017 ya que dicho documento se encuentra en proceso de evaluación jurídica.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



EST-VSC-PARCU-070

					<p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	NBN-15171	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	26/12/2017	1326	<p><b>ARTICULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>NBN-15171</b>, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARCU-0900 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. NBN-15171</b> por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>PARCU-0900 de fecha 06 de diciembre de 2017:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías del II y III trimestre del año 2017, se encuentran bien diligenciados, fueron entregados con producción en ceros y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i></li> <li><i>el Formato Básico Minero semestral 2017, se encuentra bien diligenciado, la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. NBN-15171</b>, que la Autoridad Mineras se pronunciará con referencia a la solicitud de subrogación de la autorización temporal allegada mediante radicado No. 201755003000922 de fecha 19 de octubre de 2017 ya que dicho documento se encuentra en proceso de evaluación jurídica.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>REQUERIR al titular minero para que instale señalización informativa preventiva y de peligro dentro del área del contrato minero, según sea el caso</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. NBN-15171</b>, que una vez inicie las actividades de explotación el titular minero deberá dar cumplimientos de seguridad en minería según se establece en los decretos 2222 del 93 sobre minería a cielo abierto y 1886 de 2015. Igualmente deberá atender las resoluciones 2400 de 1979 y ley 9 de 1979 sobre seguridad e higiene en lo relacionado especialmente con campamentos, alojamientos, baterías sanitarias.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	NE2-14151	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	26/12/2017	1327	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>NE2-14151</b>, fue emitido el Informe de Visita <b>No PARCU-0898 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° NE2-14151</b>, que Una vez inicie las actividades de explotación el titular minero deberá dar cumplimientos de seguridad en minería según se establece en los decretos 2222 del 93 sobre minería a cielo abierto y 1886 de 2015. Igualmente deberá atender las resoluciones 2400 de 1979 y ley 9 de 1979 sobre seguridad e higiene en lo relacionado especialmente con campamentos, alojamientos, baterías sanitarias.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° NE2-14151</b>, que la Autoridad Mineras se pronunciará con referencia a la solicitud de subrogación de la autorización allegada mediante radicado No. 20175500315342 de fecha 1 de noviembre de 2017, ya que dicho documento se encuentra en proceso de evaluación jurídica.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	NE2-16181	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	26/12/2017	1328	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. NE2-16181</b>, fue emitido el Informe de Visita <b>No. PARCU-0897 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular que una vez inicie las actividades de explotación el titular minero deberá dar cumplimientos de seguridad en minería según se establece en los decretos 2222 del 93 sobre minería a cielo abierto y 1886 de 2015. Igualmente deberá atender las resoluciones 2400 de 1979 y ley 9 de 1979 sobre seguridad e higiene en lo relacionado especialmente con campamentos, alojamientos, baterías sanitarias.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular de la <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° OCB-16321</b>, que la Autoridad Minera se pronunciará con referencia a la solicitud de subrogación allegada mediante radicado No. 20175500306352 de fecha 24 de octubre de 2017, ya que dicho documento se encuentra en proceso de evaluación jurídica.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS	26/12/2017	1329	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0891 de fecha 05 de diciembre de 2017</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor DE <b>TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 359.478,48 PESOS)</b>. Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercar con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, por un valor a asegurar de <b>CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.068.510 PESOS)</b>, correspondientes al 5% del valor de la inversión económica por el primer año de exploración; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. QFP-09531, que faltando tres meses para terminarse la etapa de exploración se debe presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, para el proyecto minero conjuntamente con el Programa De Trabajos Y Obras (PTO).</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	GFGG-02 103	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	26/12/2017	1330	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GFGG-02 (103) fue emitido el Concepto Técnico GSC-ZN-000019 de fecha 09 de febrero de 2017, Concepto Técnico GSC-ZN-000207 de fecha 17 de marzo de 2017, Concepto Técnico PARCU-0587 de fecha 14 de agosto de 2017, y el informe de Visita de fiscalización integral No. PARCU-0760 de fecha 12 de octubre de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO: MEDIANTE</b> Resolución emitida por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera N° VSC 001170 de fecha 08 de noviembre de 2017, se aceptó la RENUNCIA del contrato de concesión No. 103. (GFGG-02).</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	GHGH-01 265	VERGEL Y CASTELLANOS LTDA	26/12/2017	1331	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GHGH-01 (265), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0894 de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al contrato de concesión N° GHGH-01 (265), según recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0894 de fecha 6 de diciembre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I y II trimestre de 2017.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral 2017.</li> <li>• Formato Básico Minero anual 2016</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ADOPTAR</b> un punto de Control donde se lleve los registros de Producción y Control de Volumen de Producción</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de septiembre de 2017; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amojonar el área del Contrato. <b>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</b></li> </ul>

EST-VSC-PARCU-070

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un Informe Técnico detallado de las Actividades realizadas en el Segundo Semestre del 2016 y Primer Semestre de 2017, y del porqué de su <b>INACTIVIDAD</b>. <u>Plazo Otorgado Un (1) Meses.</u></li> <li>• Se <b>REQUERIRE</b> al titular mantener en la mina un plano actualizado de topografía del área y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar dentro del área del contrato. <u>Plazo Otorgado DIEZ (10) DIAS.</u></li> <li>• Se <b>REQUIERE IMPLEMENTAR</b> más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que implementar a la maquinaria el GPS a todos los equipos que se encuentren el área de explotación al momento de iniciar labores de explotación. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementé el plan de emergencia en el trabajo <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementé el plan de seguridad en el trabajo <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementé el sistema de gestión de seguridad en el trabajo SGSST <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que una vez inicie las labores de explotación deberá cumplir con todas las recomendaciones técnicas plasmadas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0894 de fecha 6 de diciembre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es N°49-43-101000330 y su vigencia es hasta el 14 de diciembre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular minero, incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de <b>TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$36)</b>, más los intereses que se generen desde el día 18 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente a las Regalías del trimestre III del año 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del <b>banco Bogotá</b>, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar el recibo de pago.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GH8-141</p>	<p>LUIS CARLOS FORERO Y OTRO</p>	<p>26/12/2017</p>	<p>1332</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>GH8-141</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°<b>0882</b> de fecha 29 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del II y III trimestre de <b>2017</b>.</li> <li>• Formato Básico Minero Semestral de <b>2017</b> y anual de <b>2016 (SIMINERO)</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 19 de octubre de 2017</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda al titular un plano de Labores y ubicación de instalaciones. <b>Plazo Otorgado: Cinco (5) meses.</b></li> <li>• El titular debe sellar las Bocamina #1 Coordinadas: N: 1417773,33; E: 1164886,70 cota:88,3 no de manera permanente ya que actualmente no cuentan con un plan minero ejecutable sino por seguridad y así poder evitar que accedan a las labores antiguas. <b>Plazo Otorgado: Cuatro (4) meses.</b></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular minero, que mediante auto <b>PARCU N°0127</b> de fecha 23 de enero de 2015, notificado por estado jurídico <b>N°05</b> de fecha 26 de enero de 2015 y del <b>PARCU N° 0501</b> de fecha 17 de mayo de 2017, notificado por estado jurídico <b>N°019</b> de fecha 19 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad (Formularios de Declaración de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas, Formatos Básicos Mineros, Canon Superficial, PTO, Licencia Ambiental y Póliza Minero Ambiental), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDARLE</b> al titular minero que se debe de abstener de realizar labores de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras (PTO)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCSI-03 216	VERGEL Y CASTELLANOS LTDA	26/12/2017	1333	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>GCSI-03 (216)</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°<b>0912</b> de fecha 6 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al contrato de concesión N° <b>GCSI-03 (216)</b>, según recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°<b>0912</b> de fecha 6 de diciembre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I y II trimestre de <b>2017</b>.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral <b>2017</b>.</li> <li>• Formato Básico Minero anual <b>2016</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ADOPTAR</b> un punto de Control donde se lleve los registros de Producción y Control de Volumen de Producción</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de fiscalización Integral N°<b>0912</b> de fecha 6 de diciembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amojonar el área del Contrato. <b>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</b></li> </ul>

EST-VSC-PARCU-070

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un Informe Técnico detallado de las Actividades realizadas en el Segundo Semestre del 2016 y Primer Semestre de 2017, y del porqué de su <b>INACTIVIDAD</b>. <u>Plazo Otorgado Un (1) Meses.</u></li> <li>• Se <b>REQUERIRE</b> al titular mantener en la mina un plano actualizado de topografía del área y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar dentro del área del contrato. <u>Plazo Otorgado DIEZ (10) DIAS.</u></li> <li>• Se <b>REQUIERE IMPLEMENTAR</b> más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que implementar a la maquinaria el GPS a todos los equipos que se encuentren el área de explotación al momento de iniciar labores de explotación. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementé el plan de emergencia en el trabajo <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementé el plan de seguridad en el trabajo <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> <li>• <b>SE REQUIERE</b> al titular para que Implementé el sistema de gestión de seguridad en el trabajo SGSST <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que una vez inicie las labores de explotación deberá cumplir con todas las recomendaciones técnicas plasmadas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0912 de fecha 6 de diciembre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es N°49-43-101000327 y su vigencia es hasta el 10 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA	26/12/2017	1334	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FHJ-144, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0883 de fecha 29 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a la <u>Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-</u> y a la <u>Alcaldía Municipal de Toledo</u>, copia del acta del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N°0713 de fecha 23 de agosto de 2016 (Con la respectiva acta) y del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0883 de fecha 29 de noviembre de 2017 (Con la respectiva acta), frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular minero, según recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0883 de fecha 29 de noviembre de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2016.</li> <li>• Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre 2017.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral 2015.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2016.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral 2017.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental N°49-43-101000817 de la Compañía Seguros del Estado.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> RECHAZAR por improcedente la Solicitud de Objeción del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N° 0713 de fecha 26 de agosto de 2017, impetrada por la sociedad <b>CARBOEXCO LTDA</b>, mediante escrito de radicado N°20169070036792 de fecha 20 de octubre de 2016, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el certificado del estado del trámite de la Licencia Ambiental, con una fecha superior a noventa (90) días.</li> <li>• Presentar el acto administrativo mediante el cual se otorga la Sustracción de Área.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal H) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.8 del contrato "La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería" <b>para lo cual deberá presentar explicaciones del porqué se realizó explotación de mineral sin la Licencia Ambiental en el área de Reserva Forestal El Cocuy</b>, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> RECORDARLE al titular minero que se debe abstener de realizar actividades de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Requerir al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 27 de octubre de 2017</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se evidencia BM donde hay agua saliente las cuales deben realizar mantenimiento porque son vertidas directamente en la quebrada. Se recomienda la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (Letrero de ubicación, área de explotación).</li> <li>- Se recomienda al titular amojonamiento del área de explotación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-070

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda al titular la reubicación del botadero ya que reitera en este requerimiento.</li> <li>- Se recomienda al titular para aclaración de BM (Coordenadas: X: 1.308.364; Y: 844.148, cota: 1952) cerca de la naciente que se deberá presentar un plano <b>HIDROLOGICO</b> detallado con informe Geotécnico donde justifique que no afectará al ambiente y al personal cuando inicie las labores de explotación. <b><u>Observación: Es de aclarar al titular que considero pertinente que se haga el estudio detallado para que analizada esta información se pueda definir si se deberá reubicar la Bocamina y realizar la actualización del PTO.</u></b></li> <li>- Se recomienda al titular generar un informe de correcciones de las afectaciones ya estipuladas en las anteriores visitas y requeridas por esta al medio ambiente causados por el material estéril sobre drenajes y estabilidad de taludes.</li> <li>- Realizar tareas de mantenimiento a las labores mineras, sin hacer extracción de carbón, entendiéndose por labores de mantenimiento las necesarias para evitar el derrumbe de las labores mediante el sostenimiento con entibación, realizar el desabombe en los túneles existentes, realizar el desagüe de los inclinados mediante bombeo del agua estancada en los frentes de los inclinados y demás tanquillas colectoras de agua de mina, realizando estas labores de forma segura, cumpliendo con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con la debida afiliación y pago de seguridad social de los trabajadores que se ocupen de dichas labores de mantenimiento y bajo la supervisión de los respectivos profesionales responsables e idóneos para tal fin.</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta de visita de fecha 27 de octubre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es <b>Nº49-43-101000817</b> y su vigencia es hasta el 6 de octubre de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de <b>SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 6.240)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha</p>
--	--	--	--	---

**EST-VSC-PARCU-070**

					<p>efectiva de pago de la obligación correspondiente al (Canon Superficial de la primera anualidad de la Etapa Exploración)</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercarse con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficial al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficial.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficial.pdf</a></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA	26/12/2017	1335	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>LIU-08071</b>, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARCU-0886 de fecha 29 de noviembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LIU-08071</b>, que mediante auto <b>PARCU-1718 del 28 de octubre de 2014</b>, auto <b>PARCU-1938 del 4 de diciembre de 2014</b>, <b>PARCU-1266 del 17 de noviembre de 2015</b>, <b>PARCU-0026 del 23 de enero de 2017</b> y auto <b>PARCU-0686 del 19 de julio de 2017</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia</p>



EST-VSC-PARCU-070

				<p>el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre 2017 todo debidamente diligenciado y firmado.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2017 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitado por el Ministerio debidamente diligenciado y verificando que toda la información del formulario sea diligenciada debidamente y procesada por el sistema.</i></li> <li>• <i>instale señalización (informativa dentro del área.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del Acta de Fiscalización Integral No. PARCU-0886 de fecha 29 de noviembre de 2017; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i></li> <li>• <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i></li> <li>• <i>Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i></li> <li>• <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</i></li> </ul>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> <li>En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	HI4-13251	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.	26/12/2017	1336	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HI4-13251</b>, fue emitido el Informe de Visita No <b>PARCU-0884 de fecha 29 de noviembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: MEDIANTE</b> Resolución N° 000959 de fecha 15 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, concedió al titular del contrato de concesión minero N° <b>HI4-13251</b>, suspensión de Obligaciones por el término de un año fecha que va del 30 de octubre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO	26/12/2017	1337	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>IDO-15341</b>, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARCU-0905 de fecha 06 de diciembre</b></p>

EST-VSC-PARCU-070

				<p>de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: MANTENER</b> la medida de seguridad impuesta en visita realizada el 19 de Febrero de 2016, la cual consiste en <b>“Suspender las labores de avance del tambor de ventilación, hasta que se mejoren las condiciones atmosféricas dentro de los valores límites permisibles, de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015”</b>, adicionalmente no se debe adelantar ninguna labor de desarrollo, preparación y explotación hasta tanto la atmosfera minera se encuentre dentro de los valores límites permisibles.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> No se deben adelantar labores de desarrollo, preparación, explotación dentro del área del Contrato IDO-15341 hasta tanto se cuente con el acto ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la licencia ambiental. Plazo Otorgado:</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° IDO-15341, por recomendación del Informe de Visita No. PARCU-0905 de fecha 06 de diciembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que no se registró información de producción en el literal C. PRODUCCIÓN Y VENTAS y el plano adjunto no pudo ser evaluado por el archivo una vez abierto no registro ninguna información gráfica.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° IDO-15341, por recomendación del Informe de Visita No. PARCU-0905 de fecha 06 de diciembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2012 ya que cumple con el requerimiento del Auto PARCU- 0154 del 05 de febrero de 2016 y Auto PARCU-0842 del 25 de agosto de 2017.</i></li> <li>• <i>la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</i></li> <li>• <i>las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2016 teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin, dichos formularios fueron presentado declarando producción en ceros.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero Semestral de 2016 y Semestral de 2017 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular y lo consignado corresponde a lo estipulado para tal fin.</i></li> <li>•</li> </ul>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero Anual de 2016</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del <b>Acta de Fiscalización Integral No. PARCU-0905 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe realizar el plan de ventilación en el cual se realice la medición del caudal necesario para la mina los ventiladores necesarios y sus capacidades los cuales deben ser anti explosión ya que de acuerdo a la visita los valores registrados del oxígeno y dióxido de carbono están por fuera de los valores límites permisibles de igual forma se deben establecer los procedimientos de trabajos seguros para la ventilación esto con el fin de garantizar la atmosfera minera al inicio de labores dentro del Contrato IDO-15341. <b>Plazo Otorgado: 15 días.</b></li> <li>• Se debe reubicar las camillas e inmovilizadores en un lugar donde permita la ubicación de los mismos en caso de una emergencia. <b>Plazo Otorgado: 30 días.</b></li> <li>• Se debe implementar el cableado antiexplosión en la totalidad del Nivel. <b>Plazo Otorgado: 120 días.</b></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: REMITIR</b> el Informe de Visita de Fiscalización <b>No. PARCU-0905 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera (CORPONOR); para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REMITIR</b> el Informe de Visita de Fiscalización <b>No. PARCU-0905 de fecha 06 de diciembre de 2017</b>, a la Alcaldía del Municipio de San Cayetano, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p><b>ARTICULO NOVENO:</b> REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización No. PARCU-0905 de fecha 06 de diciembre de 2017, a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros ' <b>SEGUROS CARDINAL</b>', con numero de póliza No. 49-43-101000491 cuya vigencia es hasta 13 de junio de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LD6-15351	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑEREZ	26/12/2017	1338	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0417 del 22 de junio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE POR COMPETENCIA A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D), F) E I) DE LA LEY 685/2001, PARA QUE SE DECLAREN LAS SANCIONES MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DECLÁRENSE LAS OBLIGACIONES DEL CASO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b>, dentro del contrato de concesión No. LD6-15351, los APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LD6-15351, el Formato Básico Minero semestral y anual del 2011, semestral y anual del 2012, semestral y anual del 2013, semestral y anual del 2014, semestral y anual del 2015, conforme los Concepto Técnico PARCU- 0417 del 22 de junio del 2017</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-070

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de DICIEMBRE del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS  
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez B.